



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	157
Proceso	Sucesión Intestada 487 y ss del C.G.P.
Causante	María Emilse Martínez Restrepo
Interesados	Marco Aurelio Arango Saldarriaga
Demandados	Arsenio Casilimas Martínez y Leoncio de Jesús Martínez
Radicado	05 861 40 89 001 2021 00009 00
Decisión	Ordena realizar trabajo de partición y designa partidor

En memorial que precede el abogado Rogelio Acosta Cano, solicitan se decrete la partición en el presente proceso, de conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso.

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial del interesado reconocidos en el proceso, y como quiera que se encuentran facultado para realizar el trabajo de partición y adjudicación, se tendrá como partidor al doctor Rogelio Acosta Cano, a quien se le concede el término de veinte (20) días para presentar el trabajo de partición y adjudicación correspondiente.

NOTIFIQUESE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 021 del 20/02/2024.

Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario